

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECARGA E INSTALACIÓN DE EXTINTORES, PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS MISIONALES DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL IPES PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La necesidad de que el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL (IPES) recargue los extintores, se basa en diversas normativas de seguridad y salud en el trabajo (SST) que buscan garantizar un ambiente laboral seguro para los trabajadores y la comunidad en general. En primer lugar, la Ley 1562 de 2012, que reforma el Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia, establece que las entidades deben garantizar la seguridad y salud de sus empleados mediante la implementación de medidas preventivas adecuadas, lo que incluye la dotación de equipos de seguridad, tales como extintores, en buen estado de funcionamiento. La Resolución 907 de 2017, que establece las disposiciones sobre el manejo de emergencias en el lugar de trabajo, indica que las empresas deben contar con dispositivos de lucha contra incendios, como los extintores, en cantidad y capacidad suficientes, así como en condiciones óptimas de operación. Esta norma resalta que los extintores deben ser revisados periódicamente y recargados o reemplazados si presentan deficiencias que puedan comprometer su efectividad en caso de emergencia. Asimismo, la norma técnica NTC 2888, que regula las características y mantenimiento de los extintores portátiles en Colombia, establece que estos deben ser sometidos a mantenimiento preventivo, que incluye la recarga de los mismos de acuerdo con las especificaciones del fabricante y los intervalos recomendados, así como la revisión periódica de la presión y estado de los componentes del extintor.

En virtud de esta legislación, el IPES tiene la obligación de cumplir con las exigencias legales en materia de seguridad para proteger tanto a sus empleados como a las personas que interactúan en sus instalaciones. La recarga de los extintores es indispensable para garantizar que estos equipos estén en condiciones óptimas para su uso en caso de que se presente un incendio o cualquier otra situación de emergencia, de acuerdo con las directrices de la Resolución 1016 de 1989, que establece los lineamientos generales sobre la seguridad industrial en Colombia. Esta normativa señala que los empleadores deben asegurarse de que los equipos de emergencia sean adecuados, estén en perfecto estado de funcionamiento y se mantengan operativos en todo momento. Además, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 57 resalta la responsabilidad del empleador de garantizar un ambiente de trabajo seguro, lo que abarca no solo la provisión de equipos de seguridad, sino también su correcto mantenimiento. En este contexto, si el IPES no lleva a cabo la recarga de los extintores, estaría incumpliendo sus obligaciones legales, lo que podría generar consecuencias jurídicas, como sanciones o responsabilidades por accidentes laborales relacionados con incendios o emergencias, además de comprometer la salud y seguridad de los trabajadores y la integridad de las instalaciones.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

Además, la Ley 9 de 1979, en su artículo 12, establece que los empleadores deben implementar programas de prevención de riesgos laborales que incluyan el mantenimiento de equipos de seguridad, lo que abarca la revisión y recarga de extintores. Por lo tanto, la falta de recarga o renovación de extintores podría interpretarse como una omisión grave en el cumplimiento de las normativas en materia de salud y seguridad en el trabajo, lo que expone al IPES a riesgos legales, administrativos y de responsabilidad civil. Así mismo, la Ley 1429 de 2010, que promueve la formalización y la generación de empleo, *también establece que las condiciones laborales deben cumplir con los estándares de seguridad, por lo que la falta de medidas preventivas, como la recarga de extintores, podría ser vista como una violación al principio de seguridad en el trabajo que está en la base de la legislación laboral colombiana.*

Mediante el Acuerdo 257 de 2006: *"se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones", en su artículo 76 se transformó el Fondo de Ventas Populares - FVP en el Instituto para la Economía Social - IPES establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico".*

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, tiene como misión: *"ofertar alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado, para aportar al desarrollo económico de la ciudad".*

En el desarrollo de su misión el Instituto para la Economía social – IPES, tiene una sede administrativa, diecinueve (19) plazas de mercado, cuatro (4) puntos de encuentro y treinta y un (31) puntos comerciales en la ciudad los cuales deben contar con mecanismos y elementos de prevención de emergencias entre ellos extintores para la atención primaria en caso de incendios.

Teniendo en cuenta que la Subdirección Administrativa y Financiera debe garantizar el mantenimiento y buen estado de las sedes e inmuebles de la entidad y de acuerdo a los inventarios realizados con antelación, se requiere contratar el servicio mantenimiento y recarga de los diferentes tipos de extintores que se encuentran instalados en las diferentes alternativas comerciales y plazas de mercado, de forma tal que se podrá contar con espacios más seguros para el desarrollo de las labores administrativas y misionales, brindando a los servidores/as, contratistas y beneficiarios del IPES, espacios que cuenten con las condiciones adecuadas para la atención de emergencias.

Una vez verificada la página de Colombia Compra Eficiente se pudo identificar que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios N° CCE-197-AMP-2021 Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias; en donde se encuentran algunos de los servicios que se requieren adquirir en el presente proceso de contratación; pese a lo anterior es importante resaltar que la entidad no realizara la adquisición de los servicios a través de el acuerdo marco de precios se dará aplicación a lo dispuesto en:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PA04-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

(...) “si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía.”(...)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

1.1 OBJETO

BS 15 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECARGA E INSTALACIÓN DE EXTINTORES, PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS MISIONALES DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES

1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46191601	Equipos y Suministro de Defensa, orden público, protección y seguridad	Protección contra incendios	Equipo contra incendios	Extintores
72101509	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra Incendios.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL BIEN, OBRA O SERVICIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La recarga de los extintores se debe realizar por personal técnico autorizado y teniendo en cuenta las normas técnicas aplicables. Se listan a continuación los extintores por grupo o categoría para los cuales se contrata el servicio.

N° ÍTEM	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Recarga de Extintor ABC 5 Libras	UNIDAD

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PA04-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023
2	Recarga de Extintor ABC 10 Libras	UNIDAD
3	Recarga de Extintor ABC 20 Libras	UNIDAD
4	Recarga de Extintor HCFC 3.7 Libras	UNIDAD
5	Recarga de Extintor tipo K 2.5 GALONES	UNIDAD
6	Recarga de Extintor ABC 30 Libras	UNIDAD

CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá certificar que realiza la recolección de la totalidad de los extintores para recarga, dejando instalado un extintor de reemplazo con iguales o similares características en cada una de las dependencias lugares de donde se recojan, durante el tiempo que duren las actividades de mantenimiento y recarga, con el fin de neutralizar algún incendio o emergencia durante el tiempo que ocupen las actividades de mantenimiento.

Los extintores deberán contar con las especificaciones técnicas de fabricación, relacionadas en una ficha técnica, material químico de acuerdo con las normas nacionales e internacionales existentes y con la señalización genérica,

Cada extintor debe contar con la etiqueta o calcomanía que incluya como mínimo la siguiente información: Clase de químico o agente extintor, instrucciones de manejo correcto, clase de incendio en que puede usarse, fecha de recarga, fecha de vencimiento o nueva recarga, fecha de prueba hidrostática.

En ausencia de señal informativa, el proveedor debe ubicar una señal cuadrada o rectangular en la superficie encima del extintor de incendios. Esta señal debe ser de color rojo con la palabra extintor o un dibujo de un extintor en color blanco. El color rojo debe siempre ocupar como mínimo el 50% de la señal. En caso de los extintores que se adquieran y los que están en servicio que no cuente con la misma.

RECARGA DE EXTINTORES:

- Se deberá recargar la totalidad del agente extintor para los extintores de propiedad del IPES.
- El contratista debe realizar la **recarga e instalación** de las siguientes clases de extintores de acuerdo a estado y cantidad:
 - ABC Multipropósito 5 lbs
 - ABC Multipropósito 10lbs
 - ABC Multipropósitos 20 lbs
 - ABC Multipropósitos 30 lbs
 - HCFC 3,7 Libras.

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

- Extintor K 2,5 GALONES
- Este servicio el proponente lo debe realizar con personal operativo altamente calificado y actualizado en las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para garantizar la ejecución del contrato vigencia 2025.
- *El oferente deberá contar con un medio de transporte que garantice la recogida de los extintores por recargar y entrega oportuna de los mismos extintores recargados, los que se adquieran, para lo cual deberá anexar fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo y fotocopia del SOAT vigente.*

IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO:

- El extintor debe tener fijada una etiqueta con la siguiente información.
- Identificaciones de seguridad
- Identificaciones del bien (tipo extintor y clase)
- Identificaciones de recarga
- Identificaciones de inspección
- Identificación de garantía
- Instrucciones de manejo
- Tarjeta de revisión mensual y fecha de vencimiento
- Identificación del fabricante, ciudad y dirección, 2 números telefónicos
- Así también en cada extintor debe contener una etiqueta con la siguiente información:
- Identificación de la empresa que realizó la revisión, mantenimiento y recarga
- Fecha de Inspección
- Fecha de recarga y fecha de vencimiento

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor estimado de la contratación de este proceso de selección, corresponderá al valor del presupuesto oficial. El Instituto Para la Economía Social –IPES, procedió a efectuar un estudio de mercado a través de ocho (08) invitaciones a cotizar a empresas del sector mediante solicitudes enviadas a cada proveedor. De las cuales se recibieron tres (3) cotizaciones, de las cuales solo dos fueron tenidas en cuenta (SISEINCOLOMBIA e INGEPSS SAS) con el fin de realizar la estructuración del promedio unitario para cada uno de los ítems requeridos, la cotización de Exti- screen no cumplía con los parámetros de recarga de extintores. El detalle se muestra en el estudio de mercado anexo al presente al estudio previo.

A continuación, se relacionan las cotizaciones recibidas por cada proveedor y con su respectivo radicado:

1. SISEINCOLOMBIA
2. EXTI-SCREEN
3. INGEPSS SAS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

El proceso se adelantará por el sistema de precios unitarios, el promedio del valor unitario por cada ítem será el valor techo para cada producto, la sumatoria de precios unitarios corresponde a: **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$624.750.)** – según estudio de mercado anexo 1

Dentro de los valores de los productos cotizados se encuentran incluidos todos los gastos, costos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen en virtud de la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, toda vez que estos son asumidos por el proponente. Por lo anterior se anexa estudio de mercado.

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES ha definido un presupuesto oficial para el presente proceso de selección, de veinte millones de pesos moneda corriente (\$20.000.000), el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

NOTA: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación, **so pena de ser rechazada** (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015).

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección, se respaldan con recursos del presupuesto del IPES, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 460 de fecha 12 de marzo de 2025 expedido por el responsable del presupuesto del Instituto Para La Economía Social - IPES, el cual se describe a continuación:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
O230117350220240033 Administración y Fortalecimiento de las Plazas Distritales de Mercado de Bogotá D.C.	O2320201003053544203 Mezclas químicas para extintores	\$ 10.754.000
O230117410320240035 Aprovechamiento del espacio público donde converge la población vendedora informal para fortalecer la economía social. Bogotá D.C	O2320201003053544203 Mezclas químicas para extintores	\$ 9.246.000
VALOR CDP	\$ 20.000.000	
VALOR APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	\$ 20.000.000	

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 e incorporó la contratación de mínima cuantía como la modalidad de selección para la contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

Conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y toda vez que el presupuesto anual de la Entidad es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, la menor cuantía para la entidad será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir, 280 * \$1.423.500, en consecuencia, la mínima cuantía de la Entidad corresponde a **\$39.858.000**.

Teniendo en cuenta que el valor de la contratación es inferior al 10% de la menor cuantía la contratación se adelantará por la modalidad de mínima cuantía de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

De igual forma, el artículo **2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece respecto de la Mínima Cuantía:**

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PA04-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional”.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Se realizará el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Con esta verificación, se decidirá sobre la habilitación, o el rechazo o no habilitación de las propuestas.

7.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas naturales ó jurídicas nacionales domiciliadas en el territorio nacional; las personas naturales o jurídicas extranjeras con o sin domicilio o con o sin sucursal en el territorio nacional, en consorcio o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva o ante la autoridad que corresponda, y que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Cuando la duración de las mismas no sea igual o superior a un (1) año más al plazo del contrato, la propuesta **SERÁ RECHAZADA**.

Ni el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales pueden encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el IPES, de acuerdo con la Constitución Política y la ley, y todos ellos deben comprometerse irrevocablemente a renunciar a su Propuesta, previa autorización expresa y escrita del Instituto para la Economía Social- IPES, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales. Tratándose de conflictos de interés se procederá con arreglo a la ley, en especial, al artículo 40 de la Ley 734 de 2002.

El régimen de incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y conflictos de interés es el previsto en la Constitución Política, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas de la misma estirpe sobre la materia, así como en las que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Con la presentación de Propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, cada Proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para presentarse al proceso de selección y celebrar el Contrato proyectado.

7.2. DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES

- **Poder para presentar propuesta**

Los Proponentes podrán presentar oferta directamente o por intermedio de apoderado; evento

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PA04-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a su poderdante en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente para efectos de este proceso en la ciudad de Bogotá, D.C., y deberá estar facultado para representar al Proponente individual y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la formulación de ofertas para participar en el proceso de selección, formular observaciones al informe de verificación de ofertas y dar respuesta a los requerimientos efectuados por el Comité Evaluador del procesos de selección, notificarse de los actos administrativos emitidos en desarrollo del proceso, si es del caso; suscribir en nombre y representación del proponente adjudicatario el Contrato.

Nota: En caso que el poder conferido legalmente, no se aporte con la oferta o en el término previsto en el requerimiento o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será **RECHAZADA**.

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el Representante Legal del proponente o quien este designe, diligenciada conforme al **FORMATO No.1 FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. Con la sola presentación de la oferta se presume que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º, 9º, y 10º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 90º de la Ley 1474 de 2011, y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la carta de invitación. La vigencia de la oferta no debe ser inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de su presentación, si los términos del proceso de selección se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso de selección.
- Certificado de Cámara de Comercio o de la autoridad competente, si es persona jurídica, o Certificado en que conste su inscripción en la Cámara de Comercio si es persona natural, cuando a ello haya lugar, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que se evidencie que, dentro del objeto social o su actividad económica, se encuentra el objeto del presente proceso.

Los proponentes que sean comerciantes, deberán estar matriculados en el registro mercantil y cumplir con la obligación de renovar su matrícula mercantil anualmente; con la propuesta deberá presentar el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio, información que será verificada.

Con este certificado se verificará la capacidad jurídica del representante legal del proponente y sus facultades para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la propuesta, para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado

Aportar la autorización al representante legal, expedida por la junta directiva o el órgano social competente, esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

- Copia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural.
- Copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. (Si aplica)
- Certificación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Así mismo, si es el caso es indispensable allegar los siguientes formatos números 2 carta de conformación de consorcios; 3 modelo carta de conformación unión temporal.

En caso de persona natural acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante la presentación de la planilla de pago del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, o certificaciones de afiliación.

En el caso de personas jurídicas cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros de consorcio o de la unión temporal, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la copia de la cédula del mismo. El período a certificar no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para lo anterior, es indispensable diligenciar el formato No 4 paz y salvo en aportes a la seguridad social y aportes parafiscales - personas jurídicas.

- Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (Persona Natural o Persona Jurídica).
- Registro de Información Tributaria RIT expedido por la Secretaría de Hacienda cuando el domicilio del oferente sea la ciudad de Bogotá D.C. (Persona natural o Persona Jurídica)
- Formato No. 5 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN” en la que conste su compromiso y apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá, de la persona natural.
- Certificado expedido por la Contraloría General de la República, de la persona jurídica, representante legal de la persona jurídica o de la persona natural.
- Certificado Expedido por la Procuraduría General de la Nación (SIRI), de la persona

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

jurídica, representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional, del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural.

- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural.
- Formato No 6 Experiencia del Proponente.
- Formato No 7 Relación de Contratos de Prestación de Servicios.
- Formato No 8 Autorización de tratamiento de datos, Ley 1581-2012.
- Formato No 9 Factores de Desempate.
- Formato No 10 Deudores Alimentarios Morosos.
- Formato No 11 Certificación de lista restrictiva lavado de activos.
- Formato No 12 Vinculación de Personas Mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia.

El IPES verificará en la página web correspondiente los antecedentes disciplinarios, de responsables fiscales, judiciales y de medidas correctivas.

No obstante, si el proponente los adjunta en su propuesta, éstos se tendrán en cuenta siempre que se encuentren vigentes y expedidos de forma correcta.

Aplicación del Decreto 1860 de 2021: En atención a la aplicación de la Ley de emprendimiento 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, propiciando el emprendimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas con la única finalidad de aumentar el bienestar social y generar equidad, el Instituto para la Economía Social, en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 efectuó en el análisis del sector el estudio de los artículos 30,31,32,33,34 y 35 de la ley en comento.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2017, estableciendo nuevas reglas sobre la promoción al desarrollo en la contratación estatal, y encomendando al gobierno nacional definir las condiciones y los montos para que las entidades estatales – cualquiera sea su régimen contractual – , los patrimonios autónomos constituidos por aquellas y los particulares que administren recursos públicos, efectúen convocatorias limitadas a MiPymes en los procesos de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo anterior, estableció que *“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas (...) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual”.

Que una vez analizado el mercado se tiene que, del total de las empresas consultadas, el 100% se clasifican como MIPYME, lo cual posibilita que el proceso se dirija a este sector empresarial de proveedores.

Para lo anterior, los interesados en limitar la convocatoria a MiPymes, deberán manifestar su interés en que la convocatoria se limite a MiPymes teniendo en cuenta las indicaciones previstas en la Invitación Pública del presente proceso.

7.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.3.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Se realizará el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Con esta verificación, se decidirá sobre la habilitación, o el rechazo o no habilitación de las propuestas.

El proponente debe anexar en su propuesta los siguientes documentos:

- **La carta de presentación de la propuesta, formato No 1**, donde se compromete a cumplir con las condiciones técnicas señaladas en el numeral 3 de los estudios y documentos previos que es:

Nº ÍTEM	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Recarga Extintor ABC 5 Libras	UNIDAD
2	Recarga de Extintor ABC 10 Libras	UNIDAD
3	Recarga de general Extintor ABC 20 Libras	UNIDAD
4	Recarga de general Extintor HCFC 3.7 Libras	UNIDAD
5	Recarga de Extintor tipo K 2.5 GALONES	UNIDAD
6	Recarga de Extintor ABC 30 Libras	UNIDAD

- Personal operativo: El oferente deberá presentar certificación mediante la cual acredite que cuenta con personal operativo altamente calificado y actualizado en las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para garantizar la ejecución del contrato vigencia 2025.
- Medio de transporte: El oferente deberá contar con un medio de transporte que garantice la recogida de los extintores por recargar y entrega oportuna de los mismos extintores recargados, los que se adquieran, para lo cual deberá anexar fotocopia de la tarjeta de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

propiedad del vehículo y fotocopia del SOAT vigente.

7.3.2. EXPERIENCIA REQUERIDA

La experiencia será un requisito de verificación y habilitará la propuesta para su participación dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía. El cumplimiento en los requerimientos mínimos establecidos dará lugar a la HABILITACIÓN de la propuesta.

7.2.2.1. Experiencia mínima – Información sobre el cumplimiento de contratos anteriores

El proponente debe acreditar la ejecución máxima de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre relacionado con la prestación servicios relacionados con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto Oficial, no se aceptan contratos que se encuentren ejecución. Dicha certificación debe incluir por lo menos la siguiente información:

- Número del contrato.
- Nombre o razón social del contratante
- Dirección y Teléfono
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
- Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
- Nombre y cargo de quien certifica
- Firma del funcionario competente para firmar
- Fecha de expedición
- Valor del contrato.

Nota: Conforme al artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, se requiera la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer la verificación en forma directa.

La experiencia del proponente se podrá acreditar mediante la presentación de certificaciones o copias de los contratos y acta de liquidación o terminación. El Instituto para la Economía Social, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La certificación de experiencia aportada, en caso de contemplar adiciones a los mismos, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando ésta como una sola certificación.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 25, del ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización, del Decreto 1082 de 2015. “Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado.

El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándose con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.

Para verificar el valor del contrato certificado, el IPES realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato. La experiencia podrá acumularse si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, caso en el cual puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, o por la experiencia de uno de ellos si cumple con ella.

En caso de contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, las certificaciones serán válidas siempre y cuando sean certificadas a alguno de los miembros del consorcio o unión temporal de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Es decir, si un miembro del consorcio o Unión Temporal tiene el 50% de participación, el valor de la certificación será proporcional al porcentaje de participación siempre y cuando la certificación cumpla con los requisitos en cuanto a objeto y cuantía.

NOTA: Las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo para la ejecución del objeto del contrato obedecen a las necesidades del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES. El cumplimiento o incumplimiento de los requisitos técnicos determina que una propuesta sea considerada habilitada o no habilitada. Como consecuencia de lo anterior, en la ejecución del contrato, el contratista deberá operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en el término señalado en la comunicación de solicitud que realice el IPES. El proponente deberá ofertar y ejecutar el objeto de la presente contratación bajo los parámetros técnicos establecidos en el estudio previo.

NOTA 2. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

7.2.2.2 CONDICIONES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA.

Cabe aclarar, que por ser un proceso de contratación mediante la modalidad cuantía no aplica para este proceso de contratación los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional.

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “*numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente*”, en razón a que la naturaleza del contrato requiere que se acredite la experiencia para la realización del objeto. Cada una debe estar registrada en los códigos UNPSC propuestos a continuación, siendo obligatorio en todos los contratos la acreditación de los mismos. (hasta el tercer nivel)

CÓDIGO UNPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Producto
46191601	Equipos y Suministro de Defensa, orden público, protección y seguridad	Protección contra incendios	Equipo contra incendios	Extintores
72101509	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

- **PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O PARA MIPYMES EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES O COPIA DE LOS CONTRATOS Y/O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O TERMINACIÓN CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 90% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

NOTA 1: Para el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la UT.

NOTA 2: La información referente a la experiencia del proponente se verificará de conformidad con las certificaciones allegadas, de conformidad con lo establecido en el acápite de experiencia.

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada por los proponentes en el **Formato No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

7.4. INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

La oferta económica deberá diligenciarse en la Sección 3 “**CUESTIONARIO**” de la plataforma del SECOP II.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, incluyendo las proyecciones de todos los costos, de tal manera que los precios consignados en el presupuesto se mantengan vigentes durante el proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes, de ninguna clase.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la oferta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El IPES no asumirá los costos generados por el IPC o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el oferente dentro del valor de la propuesta.

Dentro del costo de la oferta se entenderán incluidos los costos directos e indirectos y todo lo relativo a cargas tributarias, costos de la oferta y del contrato, de tal forma que para el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL no se generará ningún costo adicional y el valor ofertado será fijo durante la ejecución del contrato, para lo cual el oferente deberá prever los sobrecostos, incrementos y tarifas o cualquier otra circunstancia que se presente.

Por lo tanto, **son precios fijos sin fórmula de reajuste.**

Los precios de los bienes o servicios requeridos por la Entidad durante el plazo de la ejecución del contrato serán los consignados por el proponente.

Nota: En aplicación al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa y por la mala calidad del objeto contratado.

La verificación de la propuesta económica se realizará como se describe a continuación:

- Que el valor ofertado por ítem no supere el valor promedio de dicho ítem en el Anexo - estudio de mercado, adelantado por la Entidad para el presente proceso de selección.
- Que el valor total ofertado no supere el valor del presupuesto oficial asignado.

Las ofertas económicas, que superen el 100% del presupuesto para el presente proceso de selección serán rechazadas.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de prestación de servicios.

8.2. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES sin embargo no podrá exceder el 30 de junio del año 2025**, se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para su ejecución.

8.3. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, pagará al contratista el valor del contrato en ÚNICO PAGO, una vez ejecutado la totalidad del objeto contractual, previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato.

NOTA 1: El pago estará sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC -, y la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación del Informe general de los mantenimientos y recargas efectuadas, detallando el estado en que se encontraban y las actividades realizadas de mantenimiento con registro fotográfico y recomendaciones del estado y uso de los mismos.
- Formato de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- La presentación de la factura por parte del contratista, con el llenado de los requisitos legales.
- Información que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones con los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 2: Los pagos se harán en pesos colombianos, previos los descuentos de ley, a través del canal electrónico, previa presentación la certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente con indicación del número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera, la cual en todo caso debe estar afiliada al sistema automático de pagos.

NOTA 3: Cada uno de los pagos enunciados se efectuará previo ingreso de los bienes adquiridos al almacén de la Entidad.

NOTA 4: El contratista que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

El IPES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

8.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, en la propuesta y en el contrato.
2. Ejecutar el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el (la) supervisor (a) del contrato y/o por la Dirección General de la Entidad, en los términos y condiciones pertinentes.
3. Suscribir el Acta de Inicio y el Acta Liquidación junto con el (la) supervisor (a) del contrato.
4. Presentar con la cuenta de cobro, el certificado de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Cumplir con los requerimientos del supervisor y suscribir las actas y modificaciones que se generen en la ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos.
8. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución del contrato. Todos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de iniciación del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor del contrato, de acuerdo con las adiciones que se realicen durante su ejecución, así como las vigencias deberán ajustarse al plazo del contrato de acuerdo a las prórrogas, actas de suspensión, reinicio, terminación, y liquidación.

9. Presentar las facturas o cuentas de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
10. Dar cumplimiento a las políticas de gestión documental establecidas por el Instituto, entregando los productos que durante la ejecución del contrato se generen física o digital o electrónicamente de forma organizada, de conformidad con el Instructivo IN-054 “ENTREGA DOCUMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”.
11. Ingresar en la sección “**PLAN DE PAGOS**” de la plataforma del SECOP II, los documentos que debe presentar el contratista para el trámite de los pagos en los términos establecidos en el contrato
12. Usar de manera eficiente y racional los recursos hídricos y energéticos en los lugares donde se ejecuten las obligaciones contractuales, así como hacer uso eficiente y racional de los insumos, materiales y equipos requeridos para la ejecución del contrato.
13. Gestionar de manera integral la disposición de los residuos orgánicos e inorgánicos, vertimientos y emisiones atmosféricas producto de las actividades desarrolladas
14. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, y las que le sean asignadas.

8.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista debe suministrar al supervisor del contrato al inicio de este proceso, un cronograma de actividades y fechas de entrega, dando cumplimiento a este durante la ejecución del contrato.
2. Realizar el servicio integral de recarga de extintores, especificando en las órdenes de servicio de cada extintor: la recolección, mantenimiento, recarga y entrega de extintores.
3. Asumir la totalidad de los costos de transporte desde y hacia cada una de las alternativas comerciales y la sede administrativa y demás gastos asociados con la ejecución del contrato derivado del presente proceso.
4. Garantizar la óptima calidad de los servicios prestados de mantenimiento y recargas, por cuanto el contratista se obliga a reemplazarlos o cambiarlos cuando presenten defectos técnicos o cualquier defecto que no se ajuste a los requerido por la entidad, dicho cambio deberá realizarse sin costo adicional para la entidad, en un término no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la comunicación que en tal sentido realice el supervisor del contrato.
5. Guardar las respectivas medidas de seguridad de la estación o establecimiento que prevenga la puesta en riesgo o deterioro de los extintores entregados para reparación o mantenimiento.
6. El contratista debe proveer en calidad de préstamo la cantidad de extintores a recargar para reemplazarlos en los espacios donde se retiren los equipos que van a ser objeto de recarga, de modo tal que no se deje sin estos elementos los espacios, durante el período en el que se realice el servicio de recarga.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

7. Entregar los extintores en cada alternativa o ubicación con su respectiva hoja de vida debidamente suscrita por el contratista, incluyendo una fotografía e indicando en ella el estado en el que quedan los mismos, ubicación, agente limpio y/o HCFC 123 y los demás agentes que se utilicen para las recargas, tales con el químico seco.
8. Proporcionar en cada extintor una etiqueta de identificación de contenido, así como la información de la empresa que lo intervino, fecha de inspección, recarga y vencimiento.
9. Suministrar digitalmente la base de datos de todos los extintores entregada por el supervisor al inicio del contrato, totalmente diligenciada con información de ubicaciones, cantidades, valores y detalle de la intervención de cada extintor en cuanto a actividades de mantenimiento, piezas intervenidas, cambios de repuestos, estado de pintura.
10. El contratista debe suministrar el certificado de agente químico utilizado en las recargas, así como adjuntar la ficha técnica de los productos que se usaran como agente químico, los cuales deben estar certificados por la norma técnica de calidad correspondiente.
11. Suministrar los símbolos y/o señalización en lugares de disposición de los extintores que falten de acuerdo las normas vigentes e instalación de estos con calcomanías que sean durables y resistentes a la decoloración.
12. Entregar al finalizar el contrato, un informe general de las recargas efectuadas, detallando el estado en que se encontraban y las actividades realizadas de mantenimiento con registro fotográfico; así también que incluya las necesidades y requerimientos dando cumplimiento a la normatividad vigente, así como recomendaciones del estado y uso.
13. Proporcionar al supervisor al finalizar el contrato copia de la totalidad de hojas de vida con el respectivo registro fotográfico de cada extintor.
14. El proveedor deberá remitir la relación de los extintores que se les efectuó revisión, recarga especificando tipo y ubicación, tanto físicamente como en digital, adjuntando remisiones y hojas de vida de los extintores de la entidad.
15. Realizar la entrega de informes y demás documentos soporte de la intervención de los extintores en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles a la finalización de los mismos.
16. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
17. Realizar el servicio de recargas de los extintores de la entidad, pegando los respectivos sellos en donde especifique todos los datos de la ficha técnica del producto y que incluya además la fecha de recarga y fecha de caducidad.
18. Garantizar la calidad del servicio de conformidad con lo acordado en el contrato.

8.5. SUPERVISIÓN

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los servicios contratados adelantará los debidos controles a través de la SUPERVISIÓN, que será ejercida por EL/LA SUBDIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A Y FINANCIERO/A de la Entidad. En todo caso, el Director General podrá variar unilateralmente en cualquier momento la designación del supervisor.

8.5.1. Obligaciones del Supervisor

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

1. Suscribir el Acta de inicio y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad.
2. Exigir la presentación de las Garantías Únicas.
3. Efectuar el seguimiento, evaluación, vigilancia y control sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, financiero, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
4. Examinar, analizar, evaluar y verificar la calidad, cantidad y en general todas las condiciones de tiempo, modo y lugar, las especificaciones técnicas, económicas del contrato a supervisar, y realizar las actividades necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
5. Aprobar los informes de ejecución y de cumplimiento presentados por los contratistas que se encuentran bajo su supervisión, teniendo presente que dicha aprobación implica la cabal ejecución del objeto contractual.
6. Verificar las vigencias de las garantías que amparen los riesgos propios de la etapa contractual y realizar los requerimientos necesarios para lograr el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, con base en las prórrogas, adiciones o suspensiones que puedan presentarse dentro del proceso contractual. Las garantías y/o sus modificaciones deberán allegarse a la Subdirección Jurídica y de Contratación para su aprobación.
7. Verificar el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y el cumplimiento de los aportes parafiscales, si a estos hubiere lugar.
8. Tramitar dentro de los plazos establecidos en el contrato la liquidación del mismo, suscribir el acta respectiva y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad.
9. Presentar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, los documentos requeridos para el trámite oportuno de las modificaciones contractuales y terminaciones anticipadas. En caso de terminación del contrato por mutuo acuerdo de las partes o por fuerza mayor o caso fortuito, el supervisor del contrato deberá tramitar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación la respectiva liquidación del contrato para proceder a la liberación de los recursos.
10. Tramitar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, la imposición de multas o sanciones o declaratorias de incumplimiento, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el trámite señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11. Requerir a los contratistas a fin de que presenten en oportunidad los soportes para proceder a la terminación del vínculo contractual.
12. Solicitar ante la Subdirección Administrativa y Financiera, una vez tramitada y suscrita la liquidación del contrato, la liberación de los recursos, cuando a ello haya lugar.
13. Ingresar al inventario de la entidad los extintores que adquieran a través de alta de almacén general IPES.
14. Ingresar en la plataforma del SECOP II, los documentos generados por la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato hasta su terminación y/o liquidación.
15. Para la realización de estas acciones, el supervisor deberá atender y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES.

8.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la terminación del mismo por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante, en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8.7. GARANTÍAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en los contratos derivados de los procesos de selección de mínima cuantía, no obstante, la entidad, en atención a la naturaleza del objeto del contrato ha estimado necesario la constitución de unas garantías que le permitan resarcir los posibles perjuicios que llegare a ocasionar el contratista por su incumplimiento contractual y mala calidad del servicio de parte del mismo.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del IPES (NIT 899.999.446-0) la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. La garantía deberá estar otorgada por personas jurídicas legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Esta garantía deberá constituirse dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por el Subdirector Jurídico y de Contratación.

La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

b) Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

El oferente debe indicar en su propuesta que cuenta con personal operativo altamente calificado y actualizado en las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para garantizar la ejecución del contrato.

Será responsable de la selección del personal y deberá contar con todas las afiliaciones y pago de aportes que exige la Ley, dando cumplimiento a las exigencias señaladas en la Ley 789 de 2002, 828/2003 y demás normatividad vigente sobre la materia. El oferente deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no está incurso en

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y que se encuentra a paz y salvo por este concepto con el Ministerio de la Protección Social.

El personal que disponga el contratista para la ejecución del contrato deberá portar un carnet que lo identifique como funcionario de dicha empresa e igualmente debe contar con un medio de transporte para que procedan a recoger los extintores a efectuar su mantenimiento y recargas.

Aspectos a tener en cuenta por parte del contratista:

9. FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO No. 2 CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

FORMATO No. 3 CARTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL

FORMATO No. 4 CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

FORMATO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

FORMATO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Así como los demás formatos que la dependencia que solicitó el proceso considere procedentes.

ANEXO 1 ESTUDIO DE MERCADO

ANEXO 2 ANÁLISIS DEL SECTOR

ANEXO 3 MATRIZ DE RIESGOS.

ANEXO 4. INVENTARIO DE EXTINTORES DE LA ENTIDAD.

Fecha: 12 de marzo de 2025.

Elaboraron los aspectos técnicos y económicos:

Camila Ortega

María Camila Ortega Niño
Contratista SAF

Iván Darío Morales

Iván Darío Morales
Cabra Contratista SAF

Revisó y aprobó los aspectos jurídicos:

Cristian Hernandez

Cristian Hernandez
Contratista SAF

Nora Carolina Rojas García

Nora Carolina Rojas García
Subdirectora Financiera y Administrativa.